

y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, como asimismo con instituciones científicas interesadas ajenas al sistema, para continuar las investigaciones y seguir desarrollando y perfeccionando los datos relativos a la desertificación, a fin de llenar las lagunas existentes en los conocimientos científicos y la tecnología, y para seguir mejorando el mapa mundial de la desertificación sobre la base de las recomendaciones pertinentes de la Conferencia;

15. *Pide también* al Secretario General que invite a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas en los problemas de la desertificación y sus repercusiones en el desarrollo a que participen en la aplicación del Plan de Acción, con miras a coordinar sus actividades dentro de un programa de alcance mundial y de programas regionales;

16. *Pide además* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de las resoluciones de la Conferencia, aprobadas el 9 de septiembre de 1977¹¹³, especialmente la resolución 2, relativa a la asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo menos adelantados, y la resolución 4, relativa a los efectos de las armas de destrucción en masa sobre los ecosistemas.

107a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1977

32/173. Recursos de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3327 (XXIX) de 16 de diciembre de 1974, relativa al establecimiento de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos,

Convencida de que el nivel actual de los recursos de que dispone la Fundación es evidentemente insuficiente,

Reconociendo que la comunidad internacional, tanto a nivel mundial como a nivel regional, debe alentar y brindar apoyo a los gobiernos decididos a adoptar medidas eficaces para mejorar la situación, especialmente de los menos favorecidos, en los asentamientos urbanos y rurales,

Teniendo en cuenta la invitación a la Asamblea General formulada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su decisión 92 (V) de 25 de mayo de 1977¹¹⁴ respecto de la posibilidad de fijar un objetivo para el total de las contribuciones voluntarias de los gobiernos a la Fundación,

1. *Exhorta* a todos los gobiernos a que contribuyan generosamente a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos lo antes posible, a fin de acelerar los programas de acción en la esfera de los asentamientos humanos;

2. *Toma nota* de la propuesta del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente respecto del objetivo de 50 millones

¹¹³ *Ibid.*, cap. II.

¹¹⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/32/25)*, anexo I.

de dólares como mínimo para el total de las contribuciones voluntarias de los gobiernos para los años 1978 a 1981¹¹⁵;

3. *Pide* al Secretario General que, en caso de que no se prometan contribuciones suficientes para alcanzar el objetivo mínimo mencionado en el párrafo 2 *supra*, convoque, durante el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, a una conferencia sobre promesas de contribuciones voluntarias de los gobiernos a la Fundación.

107a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1977

32/174. Resolución aprobada por la Asamblea General en su 107a. sesión plenaria

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, así como su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando las resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su cuarto período de sesiones¹¹⁶,

Recordando los resultados de distintas conferencias de las Naciones Unidas celebradas en años recientes sobre importantes temas en la esfera del desarrollo económico y social, vinculados con el establecimiento del nuevo orden económico internacional,

Recordando asimismo su resolución 31/178 de 21 de diciembre de 1976,

Tomando nota de la resolución 2125 (LXIII) del Consejo Económico y Social, de 4 de agosto de 1977,

Tomando nota del informe de la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional¹¹⁷,

Tomando nota del informe del Comité de Examen y Evaluación sobre su cuarto período de sesiones¹¹⁸ y de la propuesta preliminar de los países en desarrollo que figura en el anexo a dicho informe,

Recordando el papel del Consejo Económico y Social y de otros órganos, organizaciones, organismos y conferencias del sistema de las Naciones Unidas en el establecimiento del nuevo orden económico internacional,

Poniendo de relieve la necesidad de supervisar y vigilar la aplicación de las decisiones adoptadas y de los acuerdos concertados en las negociaciones celebradas en los diversos foros correspondientes del sistema

¹¹⁵ Véase UNEP/GC/93.

¹¹⁶ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

¹¹⁷ Véanse A/31/478 y Corr.1, anexo, y A/31/478/Add.1 y Add.1/Corr.1.

¹¹⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5994)*.

de las Naciones Unidas en relación con sus respectivas esferas de competencia, así como de trazar nuevos rumbos de acción y dar impulso para celebrar nuevas negociaciones con miras a la solución de las cuestiones que siguen sin resolverse,

Profundamente preocupada por la situación económica en deterioro de los países en desarrollo y por las tendencias negativas de la evolución económica internacional,

Profundamente preocupada asimismo por el hecho de que partes del mundo en desarrollo estén aún sometidas al colonialismo, el neocolonialismo, la discriminación racial, el *apartheid*, la agresión y la ocupación extranjeras y la dominación foránea, que constituyen grandes obstáculos para la emancipación y el desarrollo económicos de los países y pueblos en desarrollo,

Reconociendo la preocupación por el hecho de que las negociaciones celebradas hasta el momento acerca del establecimiento del nuevo orden económico internacional sólo han dado resultados limitados, mientras aumenta la disparidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo, e insistiendo en que se requieran más esfuerzos resueltos, particularmente por parte de los países desarrollados, para reducir el desequilibrio actual,

1. *Afirma* que todas las negociaciones de carácter mundial relacionadas con el establecimiento del nuevo orden económico internacional deberían celebrarse dentro del marco del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Decide* convocar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en 1980, a un alto nivel, a fin de evaluar los progresos realizados en los diversos foros del sistema de las Naciones Unidas en el establecimiento del nuevo orden económico internacional y, sobre la base de tal evaluación, adoptar las medidas apropiadas para la promoción del desarrollo de los países en desarrollo y de la cooperación económica internacional, incluida la aprobación de la nueva estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1980;

3. *Decide* establecer un comité plenario¹¹⁹ que se reunirá, en la forma y oportunidad en que sea necesario, durante los lapsos que medien entre los períodos de sesiones, hasta el referido período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en 1980;

4. *Decide asimismo* que dicho comité¹²⁰ colabore con la Asamblea General actuando como centro coordinador y, a ese fin:

a) Supervise y vigile la aplicación de las decisiones adoptadas y los acuerdos concertados en las negociaciones sobre el establecimiento del nuevo orden económico internacional celebradas en los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas;

b) Dé el impulso necesario para resolver las dificultades de negociación y estimular los trabajos que se realizan en esos órganos;

c) Actúe, cuando proceda, como foro para facilitar y acelerar el acuerdo sobre la solución de las cuestiones pendientes;

¹¹⁹ Se entiende que el comité plenario estará abierto a todos los Estados, pues la expresión se interpretará de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General.

¹²⁰ Identificado ulteriormente como "Comité establecido en cumplimiento de la resolución 32/174 de la Asamblea General".

d) Examine e intercambie ideas sobre los problemas y las prioridades mundiales en materia económica;

5. *Pide* al comité que presente informes sobre su labor y recomendaciones a la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigésimo tercero y trigésimo cuarto y en el período extraordinario de sesiones que se ha de celebrar en 1980;

6. *Recomienda* que la representación en el comité sea de alto nivel;

7. *Decide* que el comité determine las disposiciones de trabajo adecuadas para cumplir su misión;

8. *Decide asimismo* que la elección de la mesa del comité se celebre anualmente;

9. *Pide* al Secretario General que vele por que el comité reciba los documentos necesarios para que pueda desempeñar las tareas que se especifican en el párrafo 4 *supra* y autoriza al comité a pedir al Secretario General que, en cooperación con los órganos, organizaciones y otros organismos y conferencias pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, le suministre informes concretos a este respecto;

10. *Pide* en este contexto al Consejo Económico y Social que, en el desempeño de sus funciones conforme a la Carta de las Naciones Unidas, contribuya eficazmente a los trabajos del comité, teniendo presentes la relación existente entre las funciones de supervisión y vigilancia asignadas al comité y el papel que corresponde al Consejo en la preparación de una nueva estrategia internacional del desarrollo;

11. *Afirma* que, en las negociaciones emprendidas sobre las diversas cuestiones en los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, la comunidad internacional debería hacer nuevos y decididos esfuerzos por lograr resultados positivos y concretos, con sentido de urgencia y dentro de plazos convenidos y determinados.

107a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1977

32/175. Efectos del fenómeno inflacionario mundial en el proceso de desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando además su resolución 3515 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, acerca de la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional,

Teniendo presente que los Estados participantes en la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional reconocieron que la inflación perturba el funcionamiento del orden económico y monetario internacional y que es perjudicial para el progreso económico